

Que por su parte el inciso 2 del mismo artículo mencionado anteriormente señala:

“En caso de reincidencia, podrá interponerse hasta el doble de la multa, quedando además el juez de policía local facultado para disponer el comiso del animal y su ingreso a un refugio de animales o a un centro de mantención temporal o su entrega a la persona que designe para tal efecto y que acepte el cargo, por el plazo que determine. Sera de cargo del infractor los gastos por cuidados, alimentación y tratamientos médicos, si los hubiere”

POR TANTO, en mérito de lo expuesto, y disposiciones legales de la Ley 21.020 que sean pertinentes,

PIDO A S.S., se sirva tener por interpuesta querrela por infracción a la Ley 21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, en contra de don (ña), ya individualizado (a), acogerla a tramitación y en definitiva acogerla en todas sus partes, condenando al querrellado al máximo de las penas que contempla la Ley.

PRIMER OTROSÍ: Que por este acto vengo en solicitar a S.S., se sirva tener por acompañados, con citación, los siguientes documentos:

1.
2.
3.
4.
5.

.....

(FIRMA QUERELLANTE)

